Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1784/2021

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

LIC. TOMÁS GONZÁLEZ PERRÍN
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS
Av. Salvador Diaz Mirón No. 119, Colonia Obrera
Municipio Minatitlán, C.P. 96740, Estado de Veracruz
P R E S E N T E

Trámite: ASEA-00-012 (Solicitud de Permiso para Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos)
Bitácora: 09/CAA0017/07/21

Con referencia a su escrito DGTRI-SSSTPA-GS-SRMI-0750-2021 de fecha 14 de julio de 2021, recibido el día 28 de julio de 2021 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, "REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrada con bitácora 09/CAA0017/07/21. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

I. Que el **REGULADO** indica tener entre sus actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, misma que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el 28 de julio de 2021 se recibió mediante escrito, en la **AGENCIA**, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos del **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/CAA0017/07/21.

IV. Que el día 06 de agosto de 2021, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales emitió el acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/1494/2021, mismo que se notificó el 11 de agosto de 2021 al C. Juan Jorge Ortiz Alegría, mediante el cual se requiere al **REGULADO** información faltante para estar en condiciones de evaluar la Solicitud del Permiso de Combustión a Cielo Abierto.

V. Que el día 08 de septiembre de 2021, el **REGULADO** ingresó la información faltante en atención del acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/1494/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, referido en el CONSIDERANDO IV del presente.

VI. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0017/07/21, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

Los tipos y cantidades de combustible utilizado por la totalidad del programa de prácticas contra incendio 2021 de acuerdo a lo observado en la siguiente tabla:

1. Los tipos y cantidades de combustible utilizado y distribuido durante cada evento por día:

Sitio	Tipo de Combustible	Cantidad (litros)
Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	Diésel	40
	Gasolina	40

2. Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Sitio	Fecha
Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de septiembre de 2021
	15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26 de noviembre de 2021
	02, 03, 07, 08 de diciembre de 2021

VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a favor del **REGULADO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO VI** del presente.

SEGUNDO. Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contraincendios, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO. Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

CUARTO. En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel. (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1784/2021

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

QUINTO. Notificar a **LIC. TOMÁS GONZÁLEZ PERRÍN** en su carácter de representante legal del **REGULADO**, la presente resolución personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.**- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

AMR/CMLM